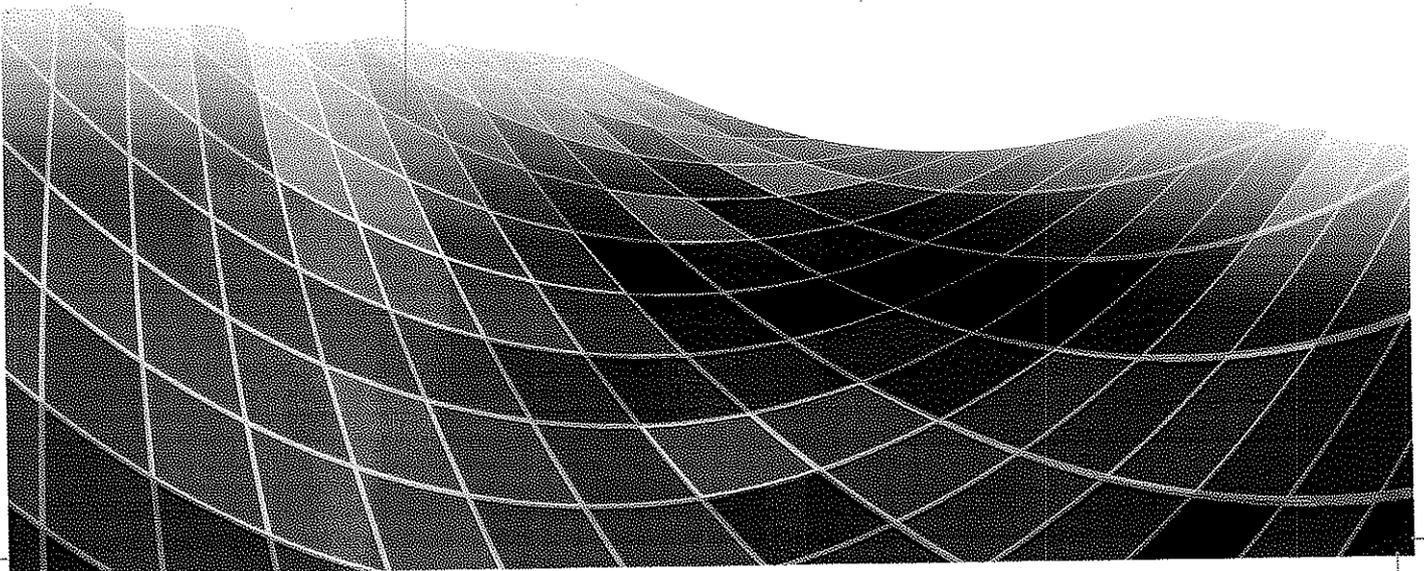


# PRESUPUESTO GENERAL 2018



Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## *4. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.*







Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 476/2017

ASUNTO: LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018.

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 (Boletín Oficial de las Cortes Generales nº192 de 13 de julio), por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2018-2020 y el Límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2018.

En virtud de la cual se **INFORMA** que:

La Constitución Española consagra la estabilidad presupuestaria como la base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

Con ese objetivo las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la



**VillaEcológica**

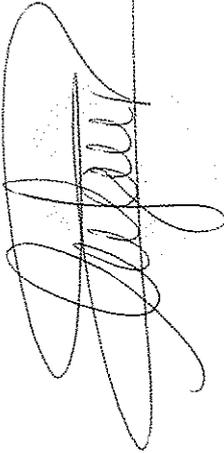
Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.

Esta norma, en su capítulo III, dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades, imponiendo a todas las Administraciones Públicas el deber de presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. En este capítulo se incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por lo que respecta en concreto al ejercicio 2018, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 (Boletín Oficial de las Cortes Generales nº192 de 13 de julio) por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las corporaciones locales para el periodo 2018-2020 y que son los siguientes:

OBJETIVOS	2018	2019	2020
Estabilidad presupuestaria	0,0%	0,0%	0,0%
Deuda pública	2,7%	2,6%	2,5%
Regla de gasto	2,4%	2,7%	2,8%



A tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina que, "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos", se debería aprobar como límite máximo de gasto no financiero un techo de asignación de recursos para el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

- a) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2018, obtenemos los siguientes datos:



Capítulos 1 a 7 de Ingresos	31.327.300,00
<Capítulos 1 a 7 de Gastos>	<33.964.800,00>
(+/-) Ajustes SEC <sup>1</sup>	7.265.979,87
<b>TOTAL SUPERÁVIT</b>	<b>4.628.479,87</b>

<sup>1</sup>Según datos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018.

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos no financieros, resultando el importe siguiente:

<b>Límite de gasto no financiero compatible con el objetivo de estabilidad</b>	<b>35.955.779,87</b>
--	----------------------

b) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto.

Se parte del resultado de gasto no financiero computable para la Regla de Gasto de la liquidación estimada del Presupuesto para 2017:

Límite Regla de Gasto Liquidación presupuesto 2017	22.345.033,90
--	---------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros del Presupuesto para 2018, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Capítulo 3 de Gastos (Gastos financieros) ejercicio 2018	45.400,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2018	6.291.100,00
Ajustes SEC <sup>1</sup> en materia de Gastos	6.692.747,71
<b>Límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto</b>	<b>35.374.281,61</b>

<sup>1</sup>Según datos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018.

c) Límite de gasto no financiero

Se considera como límite de gasto no financiero el menor de los dos anteriores:



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Límite coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria	35.955.779,87
Límite de gasto no financiero coherente con la regla de gasto	35.374.281,61
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>35.374.281,61</b>

No obstante el Ayuntamiento resolverá lo que estime más oportuno. Es cuanto me cumple informar, en Villaviciosa de Odón a 14 de diciembre de 2017.

LA VICEINTERVENTORA



Fdo. Marta San Pastor García.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón